

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 10 de septiembre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00425

Auto No. 1582

En consideración al memorial poder obrante a folios 11 y 12, donde el demandado Marco Aurelio Caballero demandado en este asunto le confiere poder a un profesional del derecho para que lo represente en este asunto, estima el Despacho procedente reconocer personería amplia y suficiente al mencionado profesional y considerar notificado por conducta concluyente al demandado, de conformidad con el inciso 2º del Art. 301 del C. General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1.- Reconocer Personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación del señor Marco Aurelio Caballero al abogado JORGE ORLANDO JARMAILLO DURANGO titular de la L. T. No. 23.402 del C. S. de la Judicatura, conforme a las voces de poder conferido.

2.- De conformidad con el inciso 2º del Artículo 301 del Código General del Proceso, se considera al demandado MARCO AURELIO CABALLERO notificada por conducta concluyente del auto que libro mandamiento de pago de fecha 15 de octubre de 2019, en concordancia con el Art. 91 inciso 2º ibidem.

Envíese copia esta providencia y del cuaderno principal al apoderado a la dirección de correo electrónico aportada.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 100 de 11 de septiembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria